



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	14 de julio de 2023	HORA	8:00	A.M.	x	P.M.
--------------	---------------------	-------------	------	------	---	------

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2023-00044-00	MAGNOLIA DEL SOCORRO CASTAÑEDA PINEDA	PROTECCIÓN S.A. COLPENSIONES
05001-31-05-017-2023-00072-00	LUIS FERNANDO ZAPATA CASAS	PROTECCIÓN S.A. COLPENSIONES

SISTENCIA

Proceso 2023-00044	Partes	Asistió	Proceso 2023-00072	Partes	Asistió
Demandante	Magnolia Del Socorro Castañeda Pineda	Si	Demandante	Luis Fernando Zapata Casas	Si
Apoderado Demandante	John Jairo Duque Rico	Si	Apoderado Demandante	María Marcela Valencia Soto	Si
Apoderado Protección S.A.	David Felipe Santa L	Si	Apoderado Protección S.A.	David Felipe Santa L	Si
Apoderado Colpensiones	Sandra Milena Naranjo	Si	Apoderado Colpensiones	Sandra Milena Naranjo	Si

ETAPAS

	PROCESO 2023-00044	PROCESO 2023-00072
1. CONCILIACIÓN	Certificación No. 039462023 (fol. 357-359). Colpensiones no propone formula de conciliación.	Certificación No. 048982023 (fol. 261-262). Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE	Sin requerirse. Notificación

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/7db6b526-4cda-4a05-aaff-ce7ddfc138b9?vcpubtoken=ea75c21a-41bc-4891-8e19-73683cc44fbf>

	(fl.119-120) Notificación Procuraduría (fl.129-130)	ANDJE (fl.31-32) Notificación Procuraduría (fl.41-42)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 28 de marzo de 2023 (fol. 353-355)	Auto del 29 de marzo de 2023 (fol. 252-255)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante Minutos:	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante Minutos:
7. ALEGATOS		

JUZGAMIENTO RDO. 2023-00044

El Despacho profiere la Sentencia **No. 226 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2023-00044

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **MAGNOLIA DEL SOCORRO CASTAÑEDA PINEDA** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.889.964, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **PROTECCIÓN S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **MAGNOLIA DEL SOCORRO CASTAÑEDA PINEDA**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración, las cuotas de los seguros previsionales (seguros y reaseguros) y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: CONDENAR A COLPENSIONES, a reconocer y pagar a la señora **MAGNOLIA DEL SOCORRO CASTAÑEDA PINEDA**, dentro de los cuatro meses siguientes a que se le acredite el retiro efectivo del sistema, la pensión de vejez de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 797/2003; bajo los siguientes parámetros:

- Disfrute: a partir del día siguiente a que se reporte la novedad de retiro al sistema de seguridad social en pensiones.
- IBL: Artículo 21 ley 100 de 1993
- Tasa remplazo: la que resulte de aplicar el artículo 34 de la Ley 100 de 1993.
- Mesadas: 13 por año

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/7db6b526-4cda-4a05-aaff-ce7ddfc138b9?vcpubtoken=ea75c21a-41bc-4891-8e19-73683cc44fbf>

- Del retroactivo adeudado, se autoriza efectuar los descuentos de Ley.
- El valor resultante correspondiente a la mesada pensional estará sujeto a los aumentos y deducciones de Ley.

CUARTO: ABSOLVER A COLPENSIONES, de reconocer intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100/1993 y la indexación

QUINTO: las excepciones quedan implícitamente resueltas

SEXTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCIÓN S.A.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

SÉPTIMO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Sin recursos
-----------------	--------------

RESUELVE	Sin recursos
-----------------	--------------

RESUELVE RECURSO

se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones.

JUZGAMIENTO 2023-00072

El Despacho profiere la Sentencia **No. 227 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2023-00072

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **LUIS FERNANDO ZAPATA CASAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.625.620, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **LUIS FERNANDO ZAPATA CASAS**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración, las cuotas de los seguros previsionales (seguros y reaseguros) y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA**

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/7db6b526-4cda-4a05-aaff-ce7ddfc138b9?vcpubtoken=ea75c21a-41bc-4891-8e19-73683cc44fbf>

COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCIÓN S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS
RESUELVE

SIN RECURSOS

RESUELVE RECURSO

se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

MAGNOLIA DEL S. CASTAÑEDA PINEDA
DEMANDANTE RDO. 2023-00044
C.C. 42.889.964

JHON JAIRO DUQUE RICO
APODERADO DEMANDANTE 2023-00044
T. P. 276.139
Email jhonj524@hotmail.com

LUIS FERNANDO ZAPATA CASAS
DEMANDANTE RDO. 2023-00072
C.C. 71.625.620

MARIA MARCELA VALENCIA SOTO
APDO. DEMANDANTE 2023-00072
T. P. 122.135
Email: marcelavalenciasoto@hotmail.com

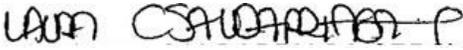
APODERADOS PARTE DEMANDADA

SANDRA MILENA NARANJO
APODERADA COLPENSIONES

DAVID SANTA
APODERADO PROTECCION S.A.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/7db6b526-4cda-4a05-aaff-ce7ddfc138b9?vcpubtoken=ea75c21a-41bc-4891-8e19-73683cc44fbf>


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 969cd47b1a7e80069f4cf82d2ef35f1173252983386a4f782de084cd97b0d906

Documento generado en 14/07/2023 09:00:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/7db6b526-4cda-4a05-aaff-ce7ddfc138b9?vcpubtoken=ea75c21a-41bc-4891-8e19-73683cc44fbf>